

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

 DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA
UNIVERSITARIA

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza. (Boletín Oficial del Estado 131-10 Mayo).

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de Julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de Junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada con certificación expedida por el Rectorado correspondiente por la Secretaría General de dicho Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente (Orden ministerial de 27 de Abril de 1946 y *Boletín Oficial del Estado* del 11 de Mayo).
 - b) Ser Profesor numerario de

Escuela Especial Superior o Cate drático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a Cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el Turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de Julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden Ministerial de 2 de Febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de Julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquéllos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria, equiparado éste al de Doctor, por la séptima disposición transitoria del Decreto de 7 de Julio de 1944, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención de cualquiera de ambos.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría general del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba do-

documental de los extremos indicados en la condición 6.ª

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de Mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de Marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de Junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1948.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid. (Boletín Oficial del Estado 132-11 Mayo).

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea)», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de Julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de Junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifi-

que, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid 13 de Abril de 1948.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander. (B. O. del E. núm. 135-14 Mayo).

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander la cátedra de «Filosofía» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación, los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de Septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de Septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de Diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de Junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de Octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1947.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz*.

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 93

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza a don Manuel Polo Sánchez, vecino de Palencia, para que previa adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza, y 68 del Reglamento para su aplicación, y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear extrínseca con el fin de exterminar los animales dañinos que causan grandes perjuicios en la finca denominada «Dehesa del Rebollar», sito en el término municipal de Hontoria de Cerrato.

Palencia 17 de Mayo de 1948.

El Gobernador Civil,
Francisco Abella Martín

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA
SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

El Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

REINTEGROS DE CUPO DEFINITIVO EJERCICIO DE 1946

«Con fecha 28 de Abril de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Compensar en sucesivos pagos.»

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo		Cantidad anticipada		A Compensar	
ORDEN	REGISTRO		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
1	253	Abastas	487	99	2.817	04	2.329	05
2	16684	Aguilar de Campoo			13.655	04	13.655	04
3	18	Alar del Rey			16.337	08	16.337	08
4	12035	Alba de Cerrato	7.233	80	7.913	16	679	36
5	13597	Amusco	11.652	88	26.008	88	14.356	00
6		Antigüedad	16.610	72	17.553	56	942	84
7	254	Añoza	6.698	01	7.832	72	1.134	71
8	12039	Astudillo	44.656	42	49.825	84	5.169	42
9	13595	Baltanás			20.960	88	20.960	88
10	11285	Baños de Cerrato	15.431	94	92.166	24	76.734	30
11	255	Bárcena de Campos	5.053	48	7.516	24	2.462	76
12	31	Barrio de San Pedro	7.089	47	7.611	72	522	25
13	9389	Báscones de Ojeda	2.815	26	3.564	88	749	62
14	16866	Becerril de Campos	44.389	30	58.540	44	14.151	14
15	13591	Becerril del Carpio	5.330	49	5.363	88	33	39
16	9392	Brañosera	23.482	87	25.121	20	1.638	33
17	15909	Buenavista de Valdavia	18.597	08	19.348	36	751	28
18	16867	Calahorra de Boedo	4.736	79	4.868	88	132	09
19	7788	Carrión de los Condes	124.821	91	128.700	04	3.878	13
20	259	Castriello de don Juan	18.967	15	20.019	60	1.052	45
21	456	Castromocho	15.726	61	16.292	80	566	19
22	14666	Cervatos de la Cueva	2.124	17	5.406	88	3.282	71
23	11284	Cervera de Pisuerga			6.835	84	6.835	84
24	9387	Cevico Navero	9.788	98	10.860	00	1.071	02
25	13713	Cobos de Cerrato	3.849	56	8.009	60	4.160	04
26	15907	Cogosto de Valdavia	9.464	93	10.024	00	559	07
27	9394	Cozuelos de Ojeda	5.822	60	6.149	24	326	64
28	11280	Dehesa de Montejo	3.140	42	10.375	56	7.235	14
29	16863	Dehesa de Romanos	1.621	79	3.176	08	1.554	29
30	9712	Dueñas			55.404	92	55.404	92
31	7	Espinosa de Villagonzalo	9.579	47	13.680	16	4.100	69
32	30	Herrera de Pisuerga	20.401	33	31.898	72	11.497	39
33	13587	Herrera de Valdecañas	6.027	44	10.789	68	4.762	24
34	12742	Hontoria de Cerrato	10.352	71	11.092	92	740	21
35	16861	Lavid de Ojeda	3.417	19	3.850	72	433	53
36	12894	Lomas	5.706	53	7.388	40	1.681	87
37	16764	Magaz	7.942	01	13.073	68	5.131	67
38	12041	Marcilla de Campos	12.230	77	14.161	00	1.930	23
39	16681	Mazariegos	8.891	35	12.960	88	4.069	53
40	14665	Melgar de Yuso	14.454	20	16.840	88	2.386	68
41	13584	Monzón de Campos	13.409	96	17.251	20	3.841	24
42	12739	Nogal de las Huertas	4.791	49	5.106	00	314	51
43	26	Olea de Boedo	4.131	86	4.195	76	63	90
44	13911	Palenzuela	19.039	43	24.843	00	5.803	57
45	9390	Perazancas	5.842	99	8.459	51	2.616	52
46	15099	Pomar de Valdivia	15.353	64	25.642	04	10.288	40
47	13710	Poza de la Vega	5.796	91	6.980	24	1.183	33
48		Pozuelos del Rey	1.688	12	4.185	60	2.497	48
49	25	Prádanos de Ojeda	16.548	50	18.219	76	1.671	26
50	14667	Puebla de Valdavia (La)	11.146	56	14.240	56	3.094	00
51	13588	Requena de Campos	4.532	79	7.396	40	2.863	61
52	16869	Respanda de la Peña	9.773	54	14.850	00	5.076	46
53	9384	Revilla de Collazos	3.661	99	3.872	24	210	25
54	28	Ribera de la Cueva			1.813	76	855	09
55	10904	Saldaña	12.602	61	21.323	64	8.721	03
56	12592	San Llorente de la Vega	2.455	87	3.097	64	641	77
57	16685	San Román de la Cuba	6.066	75	8.838	25	2.771	50
58	16862	Santervás de la Vega	6.987	45	7.540	12	552	67
59	32	Santa Cecilia del Alcor	2.034	35	6.450	00	4.415	65
60	13583	Santa Cruz de Boedo	4.464	78	5.319	04	854	26
61		Santibáñez de Ecla	5.409	00	5.802	60	393	60
62	10903	Santillana de Campos	13.996	34	14.305	96	309	62
63	12741	Serna (La)	2.034	30	5.424	76	3.390	46
64	9385	Sotobañado	10.599	28	13.106	52	2.507	24
65	16871	Tabanera de Cerrato	10.699	99	11.502	72	802	73
66	10901	Tariego	9.306	59	14.173	40	4.866	81
67	9391	Torremormojón	7.670	10	9.660	24	1.990	14
68	12740	Torquemada			16.868	36	16.868	36
69	11	Triollo	6.728	25	7.064	92	336	67
70	13590	Valdegama	14.513	31	14.570	84	57	53
71	14	Valdespina	4.775	67	5.412	00	636	33
72	12892	Valle de Cerrato	8.370	00	12.992	52	4.622	52
73	16679	Ventosa de Pisuerga	7.004	64	8.957	52	1.952	88
74	6	Villabermudo	6.337	35	8.147	88	1.810	53

ORDEN	NÚMERO DE REGISTRO	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo		Cantidad anticipada		A Compensar	
			PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
75	9715	Villadiezma	8.689	41	9 172	28	482	87
76	10	Villafrauel	4.655	20	6.168	72	1.513	52
77		Villahán	8.829	02	10.759	36	1.930	34
78	9716	Villaherreros	14.660	26	16.408	84	1.748	58
79	9386	Villalobón	6.097	34	10.530	28	4.432	94
80	12047	Villalumbroso	13.966	11	14.179	08	212	97
81	12032	Villamuriel de Cerrato ...	14.594	08	27.218	96	12.624	88
82	13586	Villaprovedo	7.258	95	7.521	96	263	01
83	33	Villasarracino	21.129	93	21.233	00	103	07
84	12049	Villatoquite	7.898	37	8.548	92	650	55
85	11287	Villaviudas	10.887	64	22.650	09	11.762	45
86	16682	Villelga	4.339	18	6.032	28	1.693	10
87	12028	Villovieco	9.310	85	10.380	56	1.069	71
TOTALES			899.647	04	1.332.416	97	432.769	93

Importa la presente relación las figuradas ochocientas noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesetas cuatro céntimos, en concepto de cupo anual definitivo y cuatrocientas treinta y dos mil setecientas sesenta y nueve pesetas noventa y tres céntimos, como Diferencias a compensar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.—V. I. remitirá un ejemplar del mencionado BOLETÍN OFICIAL a esta Dirección General, previa la comprobación de la exactitud de aquellas inserciones.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.—Sírvese acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1948.—El Director general, P. D., (ilegible) Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—14 Mayo 1948.—Registro General.—Salida H. L. número 887.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.»

Las notificaciones que se remiten, para que sean cursadas, corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del Presupuesto de 1946 fueron rectificadas a efectos de la fijación del Cupo Definitivo de Compensación del expresado ejercicio.

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes.

Palencia 15 de Mayo de 1948.—El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández.

Diputación Provincial de Palencia

Expedientes de Suplementos y Habilitaciones de Crédito

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó, de conformidad con el contenido del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, los siguientes Suplementos y Habilitaciones de Crédito al vigente Presupuesto Ordinario de

GASTOS

SUPLEMENTOS

CAPITULO I.—OBLIGACIONES GENERALES

Art. 5.º—Pensiones

Para las pensiones que puedan reconocerse durante el ejercicio, se suplementa la consignación de 20.000'00 pesetas, con..... 10.000 00

Art. 8.º—Otros conceptos análogos

Para satisfacer al Montepío de Funcionarios de Administración Local la prima correspondiente al Interventor de Fondos, se suplementa la partida de 2.302'08 pesetas, con..... 1.500 00

CAPITULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL

Art. 2.º—De los Establecimientos Provinciales

Para satisfacer los haberes del personal del Hospital Provincial con motivo de la nueva Reglamentación de Trabajo, se suplementa la partida de 222.700'80 pesetas, con..... 27.000 00

Art. 3.º—Material de la Diputación y Comisión Provincial

Para adquisición de una máquina de escribir con destino a la Secretaría de esta Diputación, se suplementa la partida para material de oficina de esta Dependencia con la cantidad de..... 5.000 00

CAPITULO IX.—ASISTENCIA SOCIAL

Art. 3.º—Obligaciones impuestas por las Leyes

Para atender al pago de seguros sociales y plus de cargas familiares por haberse incrementado el gasto como consecuencia de la Reglamentación del Trabajo del personal del Hospital, citada, se suplementa la partida de 50.000'00 pesetas con la cantidad de..... 15.000 00

HABILITACIONES

CAPITULO IV.—BIENES PROVINCIALES

Art. 1.º—Adquisiciones

Para adquisición de terrenos lindantes con los del Hospital Provincial y gastos a que dé lugar la formalización de la compra..... 400.000 00

Para adquisición de un cuadro de don Asterio Mañanós, propiedad de sus herederos, con destino al proyectado Museo Provincial..... 3.500 00

SUMA TOTAL..... 462.000 00

INGRESOS

Cantidad que se toma del sobrante de liquidación del Presupuesto de 1947, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946..... 462.000 00

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del repetido artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, con el fin de que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por las personas especificadas en el artículo 228 del aludido Decreto, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.
Palencia 13 de Mayo de 1948.

El Presidente,
B. BENITO

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 27 de Febrero de 1948

A las diez y seis horas del día citado, y presidida en su primera parte por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, D. Francisco-Angel Abella Martín, celebró sesión ordinaria la Comisión Gestora. Asisten, el Presidente señor Benito Quintero; el Vicepresidente, Sr. López-Negrete y los Gestores Sres. Conde, Merino y Ramírez; el Secretario accidental, Sr. Catón Catón y el Interventor de fondos Sr. Prieto Sáez.

Aprobada el acta de la anterior, se dá lectura a la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil en que participa que por el Ministerio de la Gobernación ha sido aprobada la propuesta elevada por dicha Autoridad para nombramiento de nuevo Gestor de la Diputación, a favor de don Antonio Cuadros Salas, para cubrir la vacante producida por dimisión de don Antonio Arana Salvador.

El Sr. Cuadros hace su entrada en el Salón en el que ocupa un escaño.

El Excmo. Sr. Gobernador pronuncia unas palabras manifestando que el nuevo Gestor es sobradamente conocido, por lo que no precisa de presentaciones, y está seguro de que colaborará con la mayor asiduidad e interés en la resolución de los asuntos provinciales.

El Presidente, Sr. Benito Quintero, se congratula de que el señor Cuadros Salas, vuelva nuevamente a los escaños de la Corporación, dándole la bienvenida, a la vez que le felicita por la merecida designación de que ha sido objeto por parte del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

El Sr. Cuadros Salas agradece al Excmo. Sr. Gobernador la propuesta que de su nombre hizo a la Superioridad, así como las afectuosas frases pronunciadas por la primera Autoridad de la provincia, agradecimiento que hace extensivo al Presidente don Buenaventura Benito Quintero, por las amables y elogiosas palabras con que ha sido recibido en el seno de la Corporación, a la que vuelve con el mismo deseo de poner su entusiasmo al servicio de la provincia.

El Excmo. Sr. Gobernador declara posesionado en el cargo de Gestor provincial a don Antonio Cuadros Salas, suspendiéndose unos momentos la sesión y retirándose del Salón el señor Abella Martín a quien la Corporación en pleno despidió en el vestíbulo del Palacio.

Reanudada la sesión bajo la presidencia del señor Benito Quintero se pasó a conocer de los asuntos siguientes:

Representación en Organismos.

—Designar al nuevo Gestor señor Cuadros Salas para que, representando a la Diputación, concurra al acto de posesión oficial del cargo de Vocal nato de la Hermandad Provincial de Labradores y de la futura Cámara Oficial Sindical Agraria y conferirle las siguientes representaciones: Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuuario; Vocal de la Confederación Hidrográfica del Duero y Ponente en cuantos asuntos requieran su intervención en el Negociado de Fomento.

Testimonio de pésame.—Quedar enterada de atenta carta del Jefe de Negociado don Eusterio Buey Alario expresando su sincera gratitud por el testimonio de condolencia acordado con motivo del fallecimiento de su hijo José Luis.

Edificio de la «Gota de Leche».

—Ratificar la renuncia del usufructo del local denominado «Gota de Leche» en la forma expuesta por el señor Presidente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y facultar ampliamente a la Presidencia para que represente a la Diputación en el acto del otorgamiento de la escritura pública de permuta, al objeto de proceder a la transmisión del usufructo que tiene esta Corporación sobre el indicado local y al que renuncia a favor del Estado.

Edificio de Maternidad y Casa-Cuna.—Quedar enterada de haberse aprobado por la Dirección General de Sanidad el proyecto de edificio de Maternidad y Casa-Cuna, y aprobarlo en la forma y con-

diciones especificadas por dicha Dirección, debiéndose proceder al anuncio de subasta de las obras a cuyo efecto se redactarán por el Sr. Arquitecto autor del proyecto, los oportunos pliegos de condiciones.

Vocal para las oposiciones de Médicos.—Quedar enterada de haber sido nombrado representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las JON-S. don Tomás del Mazo Andrés.

Comunicación de la Dirección General de Sanidad.—Quedar enterada de haberse denegado por dicha Dirección General la solicitud de esta Diputación, interesando la celebración en Palencia, de las oposiciones a las plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial y que habrán de celebrarse en Valladolid.

Seguros Sociales.—Aprobar la nómina del Subsidio familiar, mes de la fecha que importa 2.299 pesetas; y las del Seguro de Vejez y de Enfermedad, que ascienden en total a 891'63.

Solicitud de ingreso en el Hospital.—Acceder al ingreso del Oficial Administrativo de esta Diputación, don Vicente García Pastor, con los beneficios que a los empleados provinciales concede la Ordenanza del Hospital.

Reclamación del Capataz Eugenio Rodríguez Torres.—Solicitar del indicado Capataz manifieste fecha en que fué declarado excedente; causas que motivaron la excedencia y Autoridad que la ordenó, para resolver sobre su reclamación de quinquenios.

Pensiones de Lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de Dueñas Miguel de la Peña Arranz y a la joven de esta ciudad María Iglesias Ramos.

Ingresos en Beneficencia.—Acceder al ingreso de María Diez Cano, Matías Villegas Menéndez y Mariano Aláez Mediavilla.

Manicomio.—Acceder al ingreso de la vecina de Amayuelas de Abajo, Genoveva Macho Mateo y quedar enterada del ingreso de urgencia del vecino de Astudillo, José Lezcano Olalla.

Limosna a Asilo.—Ebrar 50 pesetas al señor Depositario para su entrega a las Hermanas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de Burgos.

Expediente en solicitud de ingreso en Beneficencia.—Manifestar a la Alcaldía de Abastas que deberá solicitar el ingreso de las niñas Baltasara, Julita y María Amezuza Pajares, de la Junta Provincial de Protección de Menores, y con cargo a la mencionada Junta.

Otros ingresos en Beneficencia.—Quedar enterada de haber pasado a la Sección de Cuna, el niño Jesús Ortega Barcenilla, que nació

en la Sección de Maternidad y cuya madre ha sido trasladada al Hospital y del ingreso de la niña de Cevico de la Torre, Angeles Pérez Sánchez, siendo las estancias de cuenta de la Junta Provincial de Protección de Menores.

Cobro de estancias de Asilados.—Autorizar a la Dirección de la Beneficencia para que ingrese en la forma que lo viene haciendo, el importe del Subsidio de Vejez de los ancianos beneficiarios de dicho Subsidio.

Facultar a la Dirección de la Beneficencia para que solicite de Intervención certificación de descubierto por el importe de las estancias de las menores Cirila y María García Mínguez, al objeto de proceder a hacerlas efectivas por la vía de apremio o por la judicial, si lo consideran más conveniente, pudiendo también, si lo considera preciso, solicitar de la Autoridad judicial la remoción de la tutela e igualmente por lo que respecta a la menor M.ª del Carmen Tamayo Merlo.

Camino Vecinal de Cardaño de Arriba a Camporredondo.—Interesar de la Jefatura de Obras Públicas la aprobación del proyecto del citado camino, cuya ejecución se acuerda en firme, por conceptuarle urgente y necesario.

Relación de cuentas.—Aprobar la relación núm. 6 comprensiva en 20 facturas por un importe total de 27.080'66 pesetas.

Distribución de Fondos.—Aprobar la correspondiente al mes de Marzo, por un importe total de pesetas 642.369'10.

Aprobación de cuentas.—Aprobar la que rinde el Portero Mayor de gastos menores, por un importe de 300 pesetas y las de Administración del BOLETÍN OFICIAL e Imprenta Provincial correspondiente al ejercicio de 1947, habiéndose ingresado en en Caja por la Administración del BOLETÍN OFICIAL, 25.352'60 pesetas y por trabajos de Imprenta, pesetas 36.652'05.

Solicitud de concierto.—Comunicar al Ayuntamiento de Lantadilla, las bases por que se rige el concierto por las estancias de indigentes en los Establecimientos Benéficos a cargo de dicho Ayuntamiento y la cantidad que le corresponde, según lo informado por Intervención y que se fija en 4.179'30 ptas.

Riesgos catastróficos.—Asegurar los edificios de la Diputación contra los indicados riesgos, a cuyo efecto se suplementará la cantidad consignada en Presupuesto para estas atenciones en cuantía suficiente para poder atender al pago de la nueva prima.

Biblioteca Popular Infantil.—Facultar al Gestor Sr. Ramírez para que se informe de la clase de libros que precisa la citada Biblioteca, de la Pía Unión de las Marías de los Sagrarios Calvarios.

Teléfono provincial.—Quedar enterada de la carta del Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, en la que da cuenta de las gestiones realizadas, acerca de la petición de esta Diputación para la instalación del teléfono en los pueblos importantes de la provincia, y que ha pasado al Departamento de Ingeniería para que se tenga presente en los futuros planes de obras.

Sesiones.—Fijar los días 9, 20 y 30 del próximo mes de Marzo para celebrar sesiones ordinarias, a la hora de costumbre.

El Secretario accidental, P. Cañón.—V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Jesús Hernández Vázquez, de 19 años de edad, hijo de Carlos y Ana, natural de Navarrete, y Francisco Hernández Dual, de 22 años de edad, ambos sin domicilio conocido, gitanos y tratantes en ganados, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa número 98 de 1947 por robo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este Partido.

Cervera de Pisuerga diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Cano Sinobas.—El Secretario judicial, Teodoro González. 1047

Administración Municipal

Junta Agropecuaria de Villovieco

Los agricultores que posean fincas en este término municipal, podrán cobrar los pastos en la Secretaría de esta Hermandad, desde la publicación del presente anuncio.

Los que dejen pasar ocho días sin haberlo efectuado, se entenderá que renuncia a lo que pudiera corresponderle.

Villovieco 20 de Mayo de 1948.—El Presidente, Sabiniano Bahillo.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Fijadas las cuentas municipales

Triollo.—1947. 1040
Buenavista de Valdavia.—1947. 1043
Redondo.—1947. 1045
Grijota.—1947. 1046
Alba de los Cardaños.—1947. 1049

Aprobación del Presupuesto extraordinario para 1948

Villahán de Palenzuela. 1051

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETÍN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Timbre especial móvil en los anuncios

Conforme dispone el artículo 200 de la nueva ley del Timbre, los anuncios que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por mandato particular o judicial a instancia de parte, están sujetos al timbre especial móvil de UNA PESETA, el que debe adherirse al anuncio en un ejemplar del periódico. Por tanto se pone en conocimiento de los mandatarios que se cobrará mencionado timbre especial móvil, absteniéndose de adherirle al original, el que será cargado en factura al importe del anuncio.